INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
(I.N.C.)

COMITÉ DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL-LPN N° 48/2010 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS DE SEGURIDAD INSUTRIAL".

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 68/2010

A	:	**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN**
DE	:	**COMITÉ DE EVALUACIÓN**
FECHA	:	**21 DE DICIEMBRE DE 2010**

El Comité de Evaluación, conformado por la máxima Autoridad de la Institución por Resolución PR N° 1030/09, PR N° 1078/09 y PR N° 923/10, para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos de contratación que así lo requieran y en este caso particular correspondiente al proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL_LPN N° 48/2010** para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL"**, integrado por Econ. José Hugo Núñez (Gerente Financiero), Abog. Eulogio Mariño (Gerente Administrativo), Ing. Claudio Montiel (Gerente Industrial), Ing. Alfredo Medina (Gerente Técnico), Abog. Ana Maria Galeano (Asesoría Legal) y Econ. Jorge Samudio, eleva a consideración el siguiente informe de evaluación.

1- CONSIDERACIONES GENERALES

Que, se comprueba que el día miércoles 24 de noviembre de 2010 siendo las 09:15' horas se procedió al acto de apertura del sobre conteniendo los Recaudos Legales y Ofertas Económicas y Técnicas de las siguientes firmas, que presentaron sus propuestas: **REGIMIENTO 8 S.A., GUAINDUPAR S.R.L., INDALCO S.R.L., CARISMA S.R.L.**

Forma parte del presente documento el Acta N° 70/10 de Apertura de Sobres, el Cuadro Comparativo de Ofertas N° 56/10, el Informe de la Asesoría Legal (Dictamen A.L. N° 227/10) y los respectivos informes de las Fábricas de Vallemí y Villeta con relación a las Especificaciones Técnicas y las muestras presentadas.

2- METODOLOGÍA

La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la **Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas"** del **Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es por **Item**.

2.1- *PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES*

Que, la representante del Área Legal en el Comité de Evaluación en su informe concluye lo siguiente: "En su aspecto estrictamente legal las documentaciones de las firmas oferentes **GUAINDUPAR S.R.L. e INDALCO S.R.L.**, ofrecen observaciones de carácter formal, que pueden ser subsanados, en caso de resultar adjudicados y con anterioridad a la firma del contrato, debiendo presentar los documentos legales requeridos y señalados en cada caso particular, en virtud a lo dispuesto en el art. 59 del Dto. N°21.909/03 que reglamenta la Ley N°2051/03 de Contrataciones Públicas.

Con relación a las documentaciones no presentadas u observadas de las firmas que se ajustan sustancialmente al P.B.C., se verifica que conforme lo establece el art. 47 del Dto. 5.174/05

Ing. Claudio A. Montiel M. Gerente Industrial I.N.C. — Abog. Ana María Galeano M. Asesora Legal Mat. C.S.J. N° 21.976 — Eulogio Mariño Gerente Administrativo I. N. C. — Econ. Jorge Samudio G. Comité de Evaluación Industria Nacional del Cemento

modificatorio del Dto. Nº 21.909/03 que Reglamenta la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, respecto a las Declaraciones Juradas, en virtud del cual *habilita a los oferentes a* presentar declaraciones juradas de no hallarse comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Artículo 40 de la ley, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades correspondientes en los casos en que éstos fuesen pertinentes. No obstante, si el oferente resultare adjudicado, la Convocante requerirá la presentación de dichos certificados con anterioridad a la firma del contrato.

Reiteramos que las ofertas deberán ser evaluadas igualmente en sus aspectos técnicos y económicos por áreas o funcionarios idóneos designados, en virtud a lo establecido en los Arts. 26 y 27 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", y
al Art. 11 del Decreto Nº 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03; a fin de acreditar si las mismas cumplen con las especificaciones técnicas y los estándares especificados en la Sección III - Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación y la Sección V – Programa de Suministros (Lista de Bienes, Plan de Entrega, especificaciones técnicas, inspecciones y pruebas) del P.B.C. y la Adenda al P.B.C.

En cuanto a la documentación de las firmas **CARISMA S.R.L.** y **REGIMIENTO 8 S.A.** ofrecen observaciones de carácter sustancial que de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de oportunidades en relación a los oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a lo requerido en las bases del presente llamado, teniendo en cuenta que:

- **CARISMA S.R.L.:** los documentos presentados por el Oferente que acrediten la existencia de la Sociedad y la representación legal del firmante no se hallan autenticados por Escribanía Pública (presentan copia simple), ni tampoco se encuentran registrados en el SIPE; por lo que no cumplen con la forma exigida por Ley a los efectos de otorgar la fe pública, especialmente al ser documentos sustanciales que deben revestir de todas las formalidades requeridas.
- **REGIMIENTO 8 S.A.:** el Item F de la Nota de Oferta rubricado por el oferente, varia sustancialmente del formulario oficial establecido por la Convocante, denotándose en consecuencia que su contenido no corresponde al establecido en el P.B.C. -(Sección IV – formularios de la Oferta).

A mérito de cuanto antecede, las firmas CARISMA S.R.L. y REGIMIENTO 8 S.A. no cumplen con las condiciones legales estipuladas en las bases del presente llamado, y en Leyes y Decretos que regulan la materia, incurriendo por tanto en una causal de descalificación de conformidad a lo dispuesto en el art. 58 del Decreto Nº 21.909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en concordancia con el art. 60º inc. 2 del mismo cuerpo legal.-

La Convocante deberá determinar finalmente, a su satisfacción, si el Oferente seleccionado por haber presentado la oferta evaluada como la más baja y que se ajusta sustancialmente con los Documentos de Licitación, se halla calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria".

2.2- PARECER SOBRE LAS OFERTAS ECONOMICAS

Que, posteriormente, las dos (2) ofertas que cumplen sustancialmente con los Documentos de la Licitación fueron agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haberse verificado el cálculo aritmético de las Planillas de Precios. El resumen de los Precios Unitarios y Totales en Guaraníes se consigna en el Cuadro Comparativo de Precios que se adjunta al presente y forma parte del mismo.

Seguidamente se seleccionó provisoriamente, item por item, a las ofertas con los precios más bajos como las ofertas evaluadas como las más bajas, considerando que el Sistema de Adjudicación es por ítem. Igualmente se analizó el monto resultante del presente informe de adjudicación con la

Abog. Nora Galeano M.
Asesora Legal
Mat. C.S.J. Nro. 972
I. N. C.

Ing. Claudio A. Montiel R.
Gerente Industrial
I.N.C.

Econ. Jorge Samudio C.
Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

Abog. Eulogio R. Marino Rosi
Gerente Administrativo
I. N. C.

disponibilidad presupuestaria en el rubro requerido comprobándose que cubre a satisfacción. El presente proceso de licitación es bajo la modalidad plurianual de pagos, contemplando que se cuenta con una disponibilidad presupuestaria de G 340.000.000 para el año 2010 y aclarando que la ejecución del mismo en el Ejercicio Fiscal 2011 está supeditada a la aprobación del crédito presupuestario correspondiente a ese periodo fiscal.

2.3- PARECER SOBRE LAS OFERTAS TECNICAS

Que, posteriormente se ha procedido a la evaluación en su aspecto técnico, en la que se analizó en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega y capacidad técnica para cumplir el contrato entre otros. Asimismo se realizó la selección de los elementos de acuerdo a las muestras presentadas por las firmas oferentes en relación a las Especificaciones Técnicas del PBC y a los pedidos de materiales originales. Al respecto se adjunta al presente el informe tanto de Seguridad Industrial de Vallemí y de Villeta, exceptuando las que corresponden a las firmas cuyas ofertas presentan observaciones de carácter sustancial.

3- CONCLUSIÓN

Sobre la base de las consideraciones expuestas, y una vez cumplidos con los requisitos mencionados en el punto 2.1 del presente Dictamen, el Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución de la Presidencia para:

3.1 ADJUDICAR a las firmas comerciales cuyas ofertas económicas más bajas cumplen con los requisitos legales y técnicos, del proceso de Licitación Pública Nacional-LPN N° 48/10 para la **"Adquisición de Materiales y Equipos de Seguridad Industrial" por el importe total de G 570.117.820** (Guaraníes Quinientos setenta millones ciento diecisiete mil ochocientos veinte), en la Modalidad Plurianual de Pagos, conforme al siguiente detalle:

RAZÓN SOCIAL: GUAINDUPAR S.R.L.

ITEM	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	10	Eslingar	Argentina	771.100	7.711.000
2	10	Eslingar	Argentina	144.640	1.446.400
4	15	Eslingar	Argentina	287.700	4.315.500
8	10	Eslingar	Argentina	214.000	2.140.000
12	380	Oximetal	Argentina	44.000	16.720.000
15	2.000	Gip	Paraguaya	9.295	18.590.000
16	2.000	Gip	Paraguaya	8.613	17.226.000
17	70	Libus	Argentina	14.600	1.022.000
18	70	Libus	Argentina	14.600	1.022.000
19	70	Libus	Argentina	14.600	1.022.000
20	70	Libus	Argentina	14.600	1.022.000
21	70	Libus	Argentina	14.600	1.022.000
22	70	Libus	Argentina	14.600	1.022.000
23	70	Libus	Argentina	14.600	1.022.000
24	20	Gip	Paraguaya	17.400	348.000
26	200	Treck	Chilena	55.000	11.000.000
29	40	Fujiwara	Brasil	122.500	4.900.000

Abog. Nadia Ortemo M. Asesoría Jurídica Mat. C.S.J. Nº 1.972

Econ. Jorge Samudio C. Comité de Evaluación Industria Nacional del Cemento

Ing. Claudio A. Montiel M. Jefe de Seguridad Industrial I.N.C.

Abog. Rodolfo R. Martino Roa Gerente Administrativo

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
(I.N.C.)

COMITÉ DE EVALUACIÓN

30	160	Fujiwara	Brasil	120.313	19.250.080
35	200	Libus	Argentina	6.088	1.217.600
36	200	Libus	Argentina	6.088	1.217.600
37	50	Gip	Paraguaya	22.000	1.100.000
38	6	Gip	Paraguaya	77.000	462.000
42	1.000	Libus	Argentina	8.800	8.800.000
44	20	Libus	Argentina	770.000	15.400.000
45	200	Libus	Argentina	7.700	1.540.000
47	30	Gip	Paraguaya	26.500	795.000
50	300	Gip	Paraguaya	2.900	870.000
59	50	Libus	Argentina	14.600	730.000
60	200	Libus	Argentina	14.600	2.920.000
61	100	Libus	Argentina	14.600	1.460.000
62	50	Libus	Argentina	14.600	730.000
63	150	Libus	Argentina	14.600	2.190.000
65	30	Libus	Argentina	51.590	1.547.700
69	25	Eslingar	Argentina	180.000	4.500.000
70	600	Libus	Argentina	1.298	778.800
71	30	Libus	Argentina	52.800	1.584.000
72	30	Gip	Paraguaya	77.000	2.310.000
82	300	Oximetal	Argentina	9.500	2.850.000
85	150	Oximetal	Argentina	37.950	5.692.500
86	100	Oximetal	Argentina	20.000	2.000.000
				TOTAL G.	**171.496.180**

RAZÓN SOCIAL: INDALCO S.R.L.

ITEM	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
3	15	Indalco	Paraguaya	125.000	1.875.000
5	300	Riomar	Brasilera	2.235	670.500
6	500	Riomar	Brasilera	5.000	2.500.000
7	20	Indalco	Paraguaya	140.000	2.800.000
9	2.000	Indalco	Paraguaya	2.000	4.000.000
10	1.000	Indalco	Paraguaya	2.000	2.000.000
11	380	Hunan	China	2.995	1.138.100
13	1.500	Indalco	Paraguaya	27.500	41.250.000
14	50	Indalco	Paraguaya	59.500	2.975.000
26	100	Litz	China	10.400	1.040.000

Abog. Ana María Galeano M. Asesoría Legal Mat. C.S.J. Nº 21.372

Ing. Claudio A. Montiel M. Gerente Industrial I.N.C.

Econ. Jorge Samudio C. Comité de Evaluación Industria Nacional del Cemento

Abog. Eulogio De Martino Boa Gerente Administrativo I. N. C.

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
(I.N.C.)

COMITÉ DE EVALUACIÓN

27	50	Hunan	China	5.850	292.500
28	100	Hunan	China	7.600	760.000
32	10	Glovex	Argentina	1.093.550	10.935.500
33	15	Ryljet	Argentina	874.000	13.110.000
34	10	Ryljet	Argentina	1.424.500	14.245.000
39	30	Hunan	China	7.600	228.000
40	200	Hunan	China	3.100	620.000
41	300	Hunan	China	13.000	3.900.000
43	20	Hunan	China	22.000	440.000
46	30	Hunan	China	15.000	450.000
48	30	Indalco	Paraguaya	28.500	855.000
49	2.500	Indalco	Paraguaya	12.500	31.250.000
51	50	Robotex	Argentina	485.000	24.250.000
52	800	Indalco	Paraguaya	31.200	24.960.000
53	300	Rubberex	Malasia	10.500	3.150.000
54	50	Gamisol	Argentina	20.000	1.000.000
55	3.500	Indalco	Paraguaya	2.000	7.000.000
56	100	Us Safety	Taiwan	23.500	2.350.000
57	50	Indalco	Paraguaya	30.000	1.500.000
58	30	Indalco	Paraguaya	62.000	1.860.000
64	50	Novel Energizer	Brasilera	68.500	3.425.000
66	20	MSA	Brasilera	172.760	3.455.200
67	20	MSA	Brasilera	172.760	3.455.200
68	20	MSA	Brasilera	172.760	3.455.200
73	5	N/E	N/E	5.450.000	27.250.000
74	30	Aulektro	Alemana	3.900	117.000
75	30	Aulektro	Alemana	4.200	126.000
76	100	Aulektro	Alemana	1.980	198.000
77	50	Aulektro	Alemana	1.980	99.000
78	60	Aulektro	Alemana	1.980	118.800
79	300	Aulektro	Alemana	832	249.600
80	10	Novel	Brasilera	87.610	876.100
81	10	Novel	Brasilera	31.170	311.700
83	60	Riomar	Brasilera	28.500	1.710.000
84	60	Riomar	Brasilera	28.500	1.710.000
87	5	Indalco	Paraguaya	136.900	684.500
88	150	Tredk	Chilena	198.000	29.700.000
89	150	Bracol	Brasilera	123.600	18.910.800

Abog. Nelly Ortiz Cabrera
Asesora Legal
Mat. C.S.J. N°21.972

Ing. Claudio A. Montal M.
Gerente Industrial
I.N.C.

Econ. Jorge Samudio C.
Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

Abog. Eugenio Rios
Gerente Administrativo
I. N. C.

90	92	Bracol	Brasilera	192.380	17.698.960
91	126	Bracol	Brasilera	192.380	24.239.880
92	180	Bracol	Brasilera	192.380	34.628.400
93	64	Bracol	Brasilera	132.600	8.486.400
94	70	Bracol	Brasilera	125.500	8.785.000
95	39	Bracol	Brasilera	141.700	5.526.300
				TOTAL G.	**398.621.640**

3.2. DECLARAR DESIERTA la adjudicación del Item N° 31, debido a que ninguna de las empresas calificadas presentaron oferta al respecto y encomendar a la UOC a tener en cuenta en la elaboración del Plan Anual de Contrataciones del próximo periodo..

3.3. AFECTAR la erogación emergente de la presente adjudicación al rubro 390 del Presupuesto vigente de la Industria Nacional del Cemento. La ejecución del contrato correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011 está supeditada a la aprobación de los créditos presupuestarios por Ley de la Nación.

3.4. ENCARGAR a la Unidad Operativa de Contratación la verificación de los montos resultantes de la presente adjudicación y las comunicaciones de rigor.

3.5. ENCOMENDAR a la Asesoría Legal de la Institución la elaboración de los contratos respectivos, para su posterior suscripción; previa presentación de las firmas adjudicadas, de los documentos requeridos para el efecto conforme al Art. 47 del Dto. N° 21909/03 (DD JJ Art. 40°-Ley N° 2051/03).

Es nuestro informe.

Econ. JOSE HUGO NUÑEZ
Miembro

Abog. EULOGIO A. MARIÑO
Miembro

Ing. [illegible] MONTIEL
Miembro

Ing. ALFREDO MEDINA
Miembro

Abog. ANA GALEANO
Miembro

Econ. JORGE SAMUDIO C.
Miembro